



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E-824/2017 /

COLINA, 12 de Abril de 2017.

VISTOS: Estos antecedentes: 1.) Decreto Alcaldicio N° E-1051/2015 de fecha 06 de Mayo de 2015, que promulga el Convenio Directo (Ejecución de Programa) Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la ejecución del Programa "Control y Prevención de la Población Canina en la Región Metropolitana de Santiago", Código BIP N° 30130625-0. 2.) Memorandum N° 156/17 de fecha 10 de Abril de 2017, del Asesor Jurídico mediante el cual remite Modificación de Convenio Directo (Ejecución de Programa) Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la ejecución del Programa "Control y Prevención de la Población Canina en la Región Metropolitana de Santiago", Código BIP N° 30130625-0, de fecha 09 de Marzo de 2017, para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Promulgase la modificación del Convenio Directo (Ejecución de Programa) Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de fecha 09 de Marzo de 2017, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO**, en adelante Gobierno Regional representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAIN**, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, en adelante denominada también indistintamente Unidad Local, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, para la ejecución del Programa "Control y Prevención de la Población Canina en la Región Metropolitana de Santiago", Código BIP N° 30130625-0, en el siguiente tenor:

- Las partes vienen en modificar el convenio directo (Ejecución de Programa) individualizado en la cláusula primera, cambiando la cláusula cuarta, en el sentido de incrementar los servicios de esterilización a desarrollar por la Unidad Local, quedando de la siguiente manera:

ITEM	MONTO UNITARIO POR PACIENTE (CANINO)	CANTIDAD TOTAL DE PACIENTES	MONTO TOTAL
FNDR CONTRATACION DEL PROGRAMA Esterilización + Implantación de Microchip + Registro	\$ 14.000.	3.200	44.800.000.

- Una vez que quede totalmente tramitado el último acto que apruebe el presente convenio directo el Gobierno Regional entregará a la Municipalidad de Colina 3.200 microchips de identificación de mascotas y sus accesorios, dos lectores universales de chip, software de registro de mascotas, acceso a la base de datos del sistema de registro canino, material de trabajo escolar para talleres de tenencia responsable, un pendón alusivo al programa y material de difusión.
- Se deja expresamente establecido que el Gobierno Regional pagará la suma de \$ 14.000.-(catorce mil pesos, IVA incluido, no reajutable), por paciente esterilizado con implante de chip, e ingresado al registro de identificación de mascotas, entregando vivo y paciente entregado muerto, siempre que la causa del deceso sea imputable a negligencia del cirujano.
- En el evento que el paciente solamente fuese implantado con chip subcutáneo de identificación e ingresado al registro, el Gobierno Regional no efectuará pago alguno.
- El Gobierno Regional efectuará los estados de pago mensuales, previa solicitud de la Unidad Local y de acuerdo a la cláusula Octava.



5.- El plazo para la ejecución de los servicios será a contar de la fecha del presente instrumento y por el tiempo en que procede a un nuevo proceso licitatorio, o hasta el pago efectivo de 1.000 UTM, a la empresa.

6.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al ítem presupuestario N° 215-22-08-003-002-000, denominado "Servicio Comunitario", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

MOR/ACA/EAQ/DVB/mcm

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DIRECTO
(EJECUCIÓN DE PROGRAMA)**

En Santiago de Chile, a 9 de marzo de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO**, en adelante el Gobierno Regional, persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, en adelante denominada también indistintamente la Unidad Local, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, ambos domiciliados en Avenida Nueva Colina N° 700, de esa comuna, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Las partes celebraron un convenio directo (Ejecución de Programa) con fecha 23 febrero de 2015, para la ejecución del **Programa Regional Integral de Control y Prevención de la Población Canina de la Región; Código Bip N° 30130625-0**. Dicho convenio fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 703, de 29 de abril de 2015, de este Organismo Regional. Por el referido convenio la Unidad Local se obligó a la ejecución del componente 3 "Cuidado de la Población Canina" (Subcomponente 3.1: Registro e Identificación, Subcomponente 3.2: Control Reproductivo) del **Programa Regional Integral de Control y Prevención de la Población Canina de la Región; Código Bip N° 30130625-0**.

SEGUNDA: Que por este acto, las partes vienen en modificar el convenio directo (Ejecución de Programa) individualizado en la cláusula primera, cambiando la cláusula cuarta, en el sentido de incrementar los servicios de esterilización a desarrollar por la Unidad Local, quedando de la siguiente manera:

"CUARTA: El Gobierno Regional aportará a la Unidad Local la suma de **\$44.800.000.- (cuarenta y cuatro millones ochocientos mil pesos)**, el que se efectuará mediante Estados de Pagos mensuales, de conformidad a lo establecido en el cuadro siguiente:

ITEM	MONTO UNITARIO POR PACIENTE (canino)	CANTIDAD total de pacientes	MONTO total
FNDR CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA Esterilización + Implantación de microchip + Registro	\$14.000	3.200	44.800.000

Una vez que quede totalmente tramitado el último acto que apruebe el presente convenio directo el Gobierno Regional entregará a la Municipalidad de Colina 3.200 microchips de identificación de mascotas y sus accesorios, dos lectores universales de chip, software de registro de mascotas, acceso a la base de datos



del sistema de registro canino, material de trabajo escolar para talleres de tenencia responsable, un pendón alusivo al programa y material de difusión.

Se deja expresamente establecido que el Gobierno Regional pagará la suma de \$14.000.- (catorce mil pesos, IVA incluido, no reajutable), por paciente esterilizado con implante de chip, e ingresado al registro de identificación de mascotas, entregado vivo y paciente entregado muerto, siempre que la causa del deceso no sea imputable a negligencia del cirujano.

En el evento que el paciente solamente fuese implantado con chip subcutáneo de identificación e ingresado al registro, el Gobierno Regional no efectuará pago alguno.

El Gobierno Regional efectuará los estados de pago mensuales, previa solicitud de la Unidad Local y de acuerdo a la cláusula OCTAVA.

La Unidad Local se obliga a destinar los recursos solo a la ejecución del programa para lo cual fueron aprobados, conforme, a la cláusula PRIMERA, SEGUNDA y al Programa aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

En caso de existir excedentes de recursos e insumos al terminar el plazo de la efectiva ejecución del programa, de acuerdo con lo establecido en la cláusula NOVENA, la Unidad Local se obliga a reintegrarlos en la forma establecida en la cláusula UNDÉCIMA."

TERCERA: De igual manera las partes acuerdan modificar la cláusula novena del convenio singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del mismo de conformidad se expresa continuación:

"NOVENA: El programa objeto del presente convenio deberá estar ejecutado en todas sus etapas, y por tanto, concluido a más tardar el día 31 de diciembre de 2017, a menos que la condición de interés Regional requiera una modificación del plazo, ya sea para su extensión o reducción.

En caso de requerir un plazo superior al estipulado para la ejecución del programa, esta deberá realizarse a través de la respectiva solicitud, la que deberá ser ingresada a este Gobierno Regional treinta días antes del vencimiento del plazo.

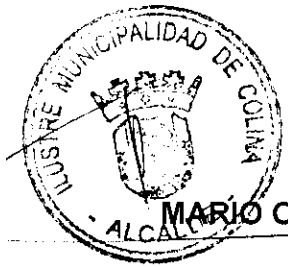
Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a Unidad Local, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del programa deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando suspensión o aumento del plazo respectivo."

CUARTA: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula PRIMERA de este instrumento.

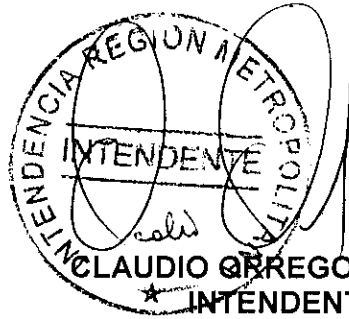
QUINTA: La presente modificación de Convenio Directo se firma en 2 ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Local

Personerías:

La personería con la que comparece don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **MARIO OLAVARRIA RODRÍGUEZ** para representar al Municipio consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLINA



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

[Handwritten signature]
REGEP/LTC/CIF/OAM/MDG

[Handwritten signature]


MUNICIPALIDAD DE COLINA
DIRECCIÓN DE CONTROL

[Handwritten signature]



DECRETO N° E - 1.051/2015 /

COLINA, 06 de Mayo de 2015.

VISTOS: Estos antecedentes: 1.) Resolución Exenta N° 703 de fecha 29 de Abril de 2015, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago. 2.) Providencia N° 873 de fecha 04 de Mayo de 2015, del señor Alcalde, donde remite Convenio Directo (Ejecución de Programa) Fondo Nacional de Desarrollo Regional de fecha 23 de Febrero de 2015, suscrito entre el Gobierno Regional Región Metropolitana, y la Municipalidad de Colina, para la ejecución del Programa "Control y Prevención de la Población Canina en la Región Metropolitana de Santiago", Código BIP N° 30130625-0; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Promulgase el Convenio Directo (Ejecución de Programa) Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de fecha 23 de Febrero de 2015, suscrito entre el Gobierno Regional Región Metropolitana, en adelante Gobierno Regional representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAIN**, y la Municipalidad de Colina, en adelante denominada también indistintamente Unidad Local, representada por su alcaldesa (S) doña **ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**, para la ejecución del Programa "Control y Prevención de la Población Canina en la Región Metropolitana de Santiago", Código BIP N° 30130625-0.

2.- El Gobierno Regional aportará a la Unidad Local la suma de \$ 33.600.000.- (treinta y tres millones seiscientos mil pesos), el que se efectuará mediante Estados de Pagos mensuales, de conformidad a lo establecido en el cuadro siguiente:

ITEM	MONTO UNITARIO POR PACIENTE (CANINO)	CANTIDAD TOTAL DE PACIENTES (2 AÑOS)	MONTO TOTAL (2 AÑOS)
FNDR CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA ESTERILIZACIÓN + IMPLANTACION DE MICROCHIP + REGISTRO	\$ 14.000.-	2.400.-	\$ 33.600.000.-

3.- Una vez que quede totalmente tramitado el último acto que apruebe el presente convenio directo el Gobierno Regional entregará a la Unidad Local 2.400.- (dos mil cuatrocientos) microchips de identificación de mascotas y sus accesorios, dos lectores universales de chip, software de registro de mascotas, acceso a la base de datos del sistema de registro canino, material de trabajo escolar para talleres de tenencia responsable, un pendón alusivo al programa y material de difusión.

Copie a nte cardenales

4.- La Unidad Local, se obliga a iniciar un proceso de licitación o contratación directa, cuando corresponda, del Programa, en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

5.- Será la responsabilidad de la Unidad Local la correcta ejecución del Programa, para lo cual deberá exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Dicha garantía serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Metropolitana y remitidas al Gobierno Regional dentro del plazo de 5 días hábiles desde que esta fuere recepcionada por la Unidad Técnica

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL



~~CARLOS GARCIA LECAROS~~
~~SECRETARIO MUNICIPAL~~

~~MOR/CGL/mcm~~
DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Higiene Ambiental
- ~~Oficina de Planeación~~
- Oficina de Partes y Archivo

